



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

CIRCULAR N° 1296

VISTOS: Las facultades que le confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: “Información sobre Rentabilidad de la Cuota de los Fondo de Pensiones y de la Cuenta de Capitalización Individual y Costo Previsional, para los efectos establecidos en las Circulares N°s 1.293 y 1.294”. Deroga Circular N° 1.283.

I. INTRODUCCIÓN

El inciso tercero del artículo 31 del D.L. N° 3.500 establece que la Administradora deberá enviar al afiliado información sobre las comisiones y sobre la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual y de la cuota del Fondo de Pensiones al que el afiliado esté adscrito. Adicionalmente, se establece que en ambos casos se informarán los guarismos referidos a ella y a las restantes Administradoras para el o los períodos que determine la Superintendencia.

De acuerdo a lo antes señalado, se presenta en esta Circular la información correspondiente a la rentabilidad de la cuota y de la cuenta de capitalización individual. Asimismo, se indica la información que deberá utilizar la Administradora para efectos del cálculo del costo previsional, el que deberá ser personalizado por afiliado.

II. INSTRUCCIONES GENERALES

1. En el lado superior derecho de cada una de las páginas que forman parte del anexo de la cartola cuatrimestral se deberá presentar el logotipo de la Administradora, en la cual se encuentra el afiliado. Asimismo, en las páginas correspondientes a la información de la rentabilidad de la cuota y de la cuenta de capitalización individual del anexo a la cartola, se deberá mostrar, además, el logotipo de esta Superintendencia en la parte superior izquierda de dichas páginas.
2. En cada uno de los cuadros que se presenten en el anexo a la cartola cuatrimestral se deberá destacar la información relativa a la Administradora en la cual se encuentra el afiliado.

III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

A. COSTO PREVISIONAL

1. El cálculo del costo previsional se deberá efectuar personalizado por afiliado. Para tales efectos, la Administradora deberá identificar el tipo de afiliado que se trate y de acuerdo a esto informar el cuadro que corresponda según lo que se indica en los números siguientes y en el Anexo de esta Circular.
2. El costo previsional deberá incluirse en el anexo a la cartola cuatrimestral cuando el afiliado efectúe cotizaciones en su cuenta de capitalización individual y/o reciba pensión durante el período comprendido en el cuatrimestre correspondiente a la próxima cartola, es decir, entre los meses de enero – abril 2004.

3. Para identificar el tipo de afiliado que se trate la Administradora deberá considerar los siguientes criterios:
 - a. **Afiliado cotizante dependiente o independiente:** corresponde a aquel afiliado que ha efectuado una o más cotizaciones en su cuenta de capitalización individual en el cuatrimestre que se está informando y que tiene derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia. El ingreso imponible mensual a considerar en el cálculo del costo previsional será el último percibido por el afiliado durante el cuatrimestre correspondiente a la cartola.
 - b. **Afiliado cotizante sin derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia:** corresponde a aquel afiliado que ha efectuado una o más cotizaciones en su cuenta de capitalización individual en el cuatrimestre que se está informando y que no tiene derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia. El ingreso imponible mensual a considerar en el cálculo del costo previsional será el último percibido por el afiliado durante el cuatrimestre correspondiente a la cartola.
 - c. **Afiliado pensionado:** corresponde a aquel afiliado que se encuentra pensionado en una Administradora. El monto de la pensión mensual a considerar para efectos del cálculo del costo previsional será el último percibido por el afiliado durante el cuatrimestre correspondiente a la cartola.
 - d. **Afiliado pensionado cotizante:** corresponde a aquel afiliado que se encuentra pensionado en una Administradora y que ha efectuado una o más cotizaciones en su cuenta de capitalización individual en el cuatrimestre que se informa. Para efectos del cálculo se deberá considerar la última pensión e ingreso mensual percibido por el afiliado durante el cuatrimestre correspondiente a la cartola.
4. Los cuadros que se adjuntan en el Anexo de esta Circular deberán completarse de acuerdo a las siguientes especificaciones y estructura de comisiones, según el tipo de afiliado que se trate:



a. Especificaciones para completar cuadros según tipo de afiliado:

i. Afiliado cotizante dependiente, cotizante independiente y cotizante sin derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia.

Las columnas que se presentan a continuación deberán completarse de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Comisión porcentual total anual		Comisión fija total anual	Comisión total anual	Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
%	\$ (1)	\$ (2)	\$ (1) + (2)	\$
<i>Se debe indicar la comisión porcentual por cotización de cada AFP, según tipo de afiliado que se trate.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos por comisión porcentual. Se obtiene multiplicando la comisión porcentual por cotización de cada AFP, según corresponda, por el ingreso imponible mensual del afiliado y por 12.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos por comisión fija. Se obtiene multiplicando la comisión fija de cada AFP, según corresponda, por 12.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos que paga un afiliado cotizante por concepto de comisiones en cada AFP. Se obtiene sumando los valores de las columnas comisión porcentual total anual en pesos y comisión fija total anual en pesos.</i>	<i>Corresponde a la diferencia en pesos entre el costo total anual de cada AFP y el valor de aquella que presente el costo total anual mínimo.</i>

ii. Afiliado pensionado

Las columnas que se presentan a continuación deberán completarse de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Comisión total anual		Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
%	\$	\$
<i>Se debe indicar la comisión porcentual por pensión de cada AFP.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos que paga un afiliado pensionado por concepto de comisiones. Se obtiene multiplicando la comisión porcentual por pensión de cada AFP, por la pensión mensual del afiliado y por 12.</i>	<i>Corresponde a la diferencia en pesos entre el costo total anual de cada AFP y el valor de aquella que presente el costo total anual mínimo.</i>



iii. Afiliado pensionado cotizante

Las columnas que se presentan a continuación deberán completarse de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Comisión porcentual total anual		Comisión fija por cotización total anual	Comisión total anual	Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
Por cotización \$ (1)	Por Pensión \$ (2)	\$ (3)	\$ (1)+(2)+(3)	\$
<i>Corresponde al costo total anual en pesos por comisión porcentual por cotización. Se obtiene multiplicando la comisión porcentual por cotización de cada AFP, por el ingreso imponible mensual del afiliado y por 12.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos por comisión porcentual por pensión. Se obtiene multiplicando la comisión porcentual por pensión de cada AFP, por la pensión mensual del afiliado y por 12.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos por comisión fija. Se obtiene multiplicando la comisión fija por cotización de cada AFP por 12.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos que paga un afiliado pensionado cotizante por concepto de comisiones en cada AFP. Se obtiene sumando los valores de las columnas comisión porcentual por cotización total anual en pesos, comisión porcentual por pensión total anual en pesos y comisión fija por cotización total anual en pesos.</i>	<i>Corresponde a la diferencia en pesos entre el costo total anual de cada AFP y el valor de aquélla que presente el costo total anual mínimo.</i>

b. Estructura de comisiones según tipo de afiliado:

La estructura de comisiones que se informa a continuación corresponde a aquella que estará vigente en el mes de agosto de 2004.

AFP	COTIZANTES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES	
	DEPÓSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES	
	Fija \$	Porcentual %
CUPRUM	0	2,49
HABITAT	790	2,09
PLANVITAL	690	2,55
PROVIDA	390	2,25
SANTA MARIA	695	2,29
SUMMA BANSANDER	690	2,42



AFP	COTIZANTES SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	
	DEPÓSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES	
	Fija \$	Porcentual %
CUPRUM	0	1,90
HABITAT	790	1,18
PLANVITAL	690	2,35
PROVIDA	390	1,40
SANTA MARIA	695	1,40
SUMMA BANSANDER	690	1,40

AFP	PENSIONADOS POR RETIROS PROGRAMADOS Y RENTA TEMPORAL	
	Fija \$	Porcentual %
	CUPRUM	0
HABITAT	0	1.25
PLANVITAL	0	1.25
PROVIDA	0	1.00
SANTA MARIA	0	1.25
SUMMA BANSANDER	0	1.25

Las estructuras de comisiones a considerar para el caso del afiliado pensionado cotizante, corresponderán a aquellas que se señalan en los cuadros anteriores para afiliados cotizantes sin derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia y afiliados pensionados por retiros programados y renta temporal.

B. RENTABILIDAD DE LA CUOTA DE LOS FONDO DE PENSIONES

Para efectos de informar la rentabilidad de la cuota de los Fondos de Pensiones se deberá utilizar el cuadro que se adjunta en el Anexo de esta Circular denominado: “Rentabilidad Anual de los Fondos de Pensiones”.

C. RENTABILIDAD DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

1. El saldo inicial y el ingreso imponible utilizados en el cálculo de la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual de los tipos de Fondos de Pensiones, corresponden a los valores promedios por dichos conceptos de cada Administradora, y se expresan en pesos de abril del año 2004. Los valores utilizados en dicho cálculo son los siguientes:



AFP	Saldo Inicial	Ingreso imponible
Cuprum	\$ 10.086.891	\$ 501.608
Habitat	\$ 5.651.192	\$ 328.841
Planvital	\$ 4.893.373	\$ 307.870
Provida	\$ 3.829.091	\$ 260.831
Santa María	\$ 4.900.521	\$ 301.884
Summa Bansander	\$ 7.247.094	\$ 389.622

Los valores de la Unidad de Fomento (U.F.) utilizados en los cálculos efectuados son los siguientes:

SALDOS		INGRESOS	
FECHA	\$	FECHA	\$
30.04.2003	16.963,53	30.04.2003	16.963,53
30.04.2004	16.867,89	30.04.2004	16.867,89

2. La tasa de beneficio por concepto del seguro de invalidez y sobrevivencia empleada en el cálculo de la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual de los Fondos tipo A, B, C, D y E, corresponde a un promedio ponderado por el número de cotizantes de cada Administradora, de los porcentajes establecidos en los respectivos contratos con las Compañías de Seguros.
3. Para efectos de informar la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual se deberá utilizar el cuadro que se adjunta en el Anexo de esta Circular denominado: "Rentabilidad Anual de los Fondos de Pensiones Descontadas las Comisiones Pagadas".

IV. Derógase la Circular N° 1.283, de fecha 29 de enero de 2004.

V. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar del día 1 de junio de 2004.

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
Superintendente de A.F.P.

Santiago, 24 de mayo de 2004.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

ANEXO



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

COSTO PREVISIONAL



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

AFILIADO COTIZANTE DEPENDIENTE E INDEPENDIENTE

COSTO POR COMISIONES

Si durante 12 meses usted cotizara mensualmente por un sueldo de \$ (*indicar ingreso imponible del afiliado cotizante*) la comisión* total anual que pagaría en cada AFP sería:

A.F.P.	Comisión porcentual total anual **		Comisión fija total anual	Comisión total anual	Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
	%	\$ (1)	\$ (2)	\$ (1) + (2)	\$
CUPRUM					
HABITAT					
PLANVITAL					
PROVIDA					
SANTA MARÍA					
SUMMA BANSANDER					

* Este cálculo supone que las comisiones no variarían en los próximos 12 meses. Las AFP pueden cambiar las comisiones dando aviso con 90 días de anticipación.

** Incluye \$ (*indicar el costo del seguro de invalidez y sobrevivencia que se obtiene de acuerdo al siguiente cálculo: $0,71\% \times 12 \times$ ingreso imponible del afiliado cotizante*) que corresponde al costo anual promedio del seguro de invalidez y sobrevivencia.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

AFILIADO COTIZANTE SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

COSTO POR COMISIONES

Si durante 12 meses usted cotizara mensualmente por un sueldo de \$ (*indicar ingreso imponible del afiliado cotizante*) la comisión* total anual que pagaría en cada Administradora sería:

A.F.P.	Comisión porcentual Total anual		Comisión fija total anual	Comisión total anual	Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
	%	\$ (1)	\$ (2)	\$ (1) + (2)	\$
CUPRUM					
HABITAT					
PLANVITAL					
PROVIDA					
SANTA MARÍA					
SUMMA BANSANDER					

* Este cálculo supone que las comisiones no variarían en los próximos 12 meses. Las AFP pueden cambiar las comisiones dando aviso con 90 días de anticipación.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

AFILIADO PENSIONADO

COSTO POR COMISIONES

Usted recibe mensualmente una pensión de \$ (*indicar pensión del afiliado pensionado*) por lo que la comisión* total anual que pagaría en cada Administradora sería:

A.F.P.	Comisión total anual		Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
	%	\$	\$
CUPRUM			
HABITAT			
PLANVITAL			
PROVIDA			
SANTA MARÍA			
SUMMA BANSANDER			

* Este cálculo supone que las comisiones no variarían en los próximos 12 meses. Las AFP pueden cambiar las comisiones dando aviso con 90 días de anticipación.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

AFILIADO PENSIONADO COTIZANTE

COSTO POR COMISIONES

Si durante 12 meses usted cotizara mensualmente por un sueldo de \$ (*indicar ingreso imponible del afiliado cotizante*) y además recibe mensualmente una pensión de \$ (*indicar pensión del afiliado pensionado*) la comisión* total anual que pagaría en cada Administradora sería:

A.F.P.	Comisión porcentual total anual		Comisión fija por cotización total anual	Comisión total anual	Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
	Por cotización \$ (1)	Por Pensión \$ (2)	\$ (3)	\$ (1)+(2)+(3)	\$
CUPRUM					
HABITAT					
PLANVITAL					
PROVIDA					
SANTA MARÍA					
SUMMA BANSANDER					

* Este cálculo supone que las comisiones no variarían en los próximos 12 meses. Las AFP pueden cambiar las comisiones dando aviso con 90 días de anticipación.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

RENTABILIDAD DE LA CUOTA DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL



Información de la rentabilidad¹ anual de los Fondos de Pensiones (Valores sobre la U.F.)

A.F.P.	Rentabilidad últimos 12 meses (Mayo 2003 - Abril 2004), en porcentaje				
	Fondo A %	Fondo B %	Fondo C %	Fondo D %	Fondo E %
CUPRUM	28,91	17,72	11,69	10,63	5,15
HABITAT	26,30	14,48	10,39	8,78	4,71
PLANVITAL	22,15	14,87	11,04	8,25	5,04
PROVIDA	27,50	16,32	11,45	9,34	4,76
SANTA MARÍA	26,24	16,57	11,15	9,53	4,46
SUMMA BANSANDER	28,31	17,63	11,78	10,21	5,44

A.F.P.	Rentabilidad últimos 36 meses (Mayo 2001 - Abril 2004), en porcentaje				
	Fondo A* %	Fondo B* %	Fondo C %	Fondo D* %	Fondo E %
CUPRUM	-	-	6,73	-	7,37
HABITAT	-	-	7,11	-	6,38
PLANVITAL	-	-	7,12	-	5,97
PROVIDA	-	-	6,83	-	6,85
SANTA MARÍA	-	-	7,01	-	6,11
SUMMA BANSANDER	-	-	7,23	-	7,73

* Los Fondos tipos A, B y D aún no cumplen 36 meses de operación.

¹ La rentabilidad de un Fondo de Pensiones es la ganancia obtenida producto de las inversiones que efectúa dicho Fondo.

La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que las rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.



**Información de la rentabilidad² anual de los Fondos de Pensiones
descontadas las comisiones pagadas
(Valores sobre la U.F.)**

A.F.P.	Rentabilidad Últimos 12 meses (Mayo 2003 - Abril 2004), en porcentaje				
	Fondo A %	Fondo B %	Fondo C %	Fondo D %	Fondo E %
CUPRUM	27,55	16,51	10,57	9,50	4,11
HABITAT	24,87	13,22	9,21	7,63	3,63
PLANVITAL	20,30	13,16	9,42	6,69	3,55
PROVIDA	25,78	14,77	10,01	7,93	3,45
SANTA MARÍA	24,57	15,06	9,74	8,16	3,18
SUMMA BANSANDER	26,82	16,30	10,55	9,01	4,33

² Rentabilidad obtenida una vez descontadas las comisiones pagadas. Esta rentabilidad es representativa del afiliado promedio de cada AFP que realiza cotizaciones durante todo el período de medición, por lo que esta rentabilidad no necesariamente lo representa a usted.

La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que las rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.